



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Toluca de Lerdo, a veintinueve de junio de 2017
Oficio Número: UT/187/2017
Solicitud de Información: 00123/CODHEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00123/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día veinte de junio del año en curso, mediante el cual solicita: **"Quejas recibidas en contra de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México del 01 de enero de 2005 hasta el 30 de mayo de 2017 por violencia sexual, información desglosada -de ser posible- por año, funcionario responsable y sexo de la víctima."** (Sic), al respecto hago de su conocimiento la información proporcionada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Recomendaciones y Proyectos de este Organismo:

Me permito hacer de su conocimiento lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, párrafo segundo, el cual a la letra dice: *"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"*.

Sin embargo, y con el propósito de privilegiar el principio de máxima publicidad, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, se dio a la tarea de realizar una búsqueda de la información por usted solicitada, obteniendo como resultado que:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México clasifica las quejas por probables violaciones a derechos humanos, a partir del catálogo para la Calificación de Violaciones a Derechos Humanos, mismo que puede ser consultado en la página web de esta Comisión en la dirección electrónica www.codhem.org.com, apartado "Publicaciones" cuyo objetivo es servir de herramienta orientativa que permita hacer más efectiva la determinación y calificación de las violaciones a derechos humanos cuando por actos u omisiones de las autoridades se puedan transgredir, limitar o afectar éstos.

Es oportuno aclarar que dentro de este instrumento no se cuenta con la clasificación por usted solicitada, motivo por el cual este Organismo no genera estos datos.

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia

